



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MISIÓN PERMANENTE
DE BOLIVIA EN GINEBRA

ND-MBNU-165/2023

La Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Subdivisión de Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la Comunicación AL BOL 1/2023 de 18 de septiembre de 2023, remitida por la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, por medio de la que solicita una respuesta por parte del Estado en un plazo de sesenta días.

Al respecto, el Estado Plurinacional de Bolivia tiene a bien remitir la respuesta del Estado Plurinacional a la Comunicación de referencia. Debido a su extensión, los anexos parte del documento fueron cargados al enlace *we transfer*: <https://we.tl/t-OMQpYNHcaK> que caducará el 25 de noviembre de 2023. Asimismo, se informa que el 18 de noviembre de 2023, esta documentación ha sido remitida por la Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia vía correo electrónico a la dirección ohchr-spbquickresponsedesk@un.org. En este sentido, solicitamos conste en registros y se informe a la Relatora Especial que Bolivia remitió respuesta y que ésta fue enviada dentro del plazo establecido.

Finalmente, como indica el Código de Conducta de los titulares de mandatos, solicitamos muy amablemente considerar la información compartida por el Estado al exponer sus preocupaciones para poder brindar una opinión equilibrada sobre acontecimientos que llamen su atención. Expresamos nuestra sincera predisposición para promover un diálogo constructivo, genuino y de construcción de confianza entre su mandato y el Estado.

La Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra, hace propicia la oportunidad para reiterar a la Subdivisión de Procedimientos Especiales, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 18 de noviembre de 2023

Al Honorable
Subdivisión de Procedimientos Especiales
Ginebra.-

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN AL BOL 1/2023 DE LA RELATORÍA SOBRE INDEPENDENCIA DE MAGISTRADOS Y ABOGADOS

A. COMUNICACIÓN AL BOL 1/2023.

1. Mediante Comunicación AL BOL 1/2023, la Relatoría sobre Independencia de Magistrados y Abogados comunica al Estado boliviano que ha recibido información *“en relación al retraso que han sufrido las elecciones judiciales en Bolivia, inicialmente programadas para el 29 de octubre de 2023, y la posibilidad que los cargos de las altas autoridades judiciales del país queden vacantes en enero de 2024”* y que, si ello ocurriera, tales *“vacantes bloquearían la capacidad del poder judicial para cumplir su importante papel en el orden constitucional de Bolivia”*.
2. En vista de ello, dicho Procedimiento Especial solicita al Estado boliviano, su cooperación y observaciones respecto a los siguientes asuntos:

“1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.

2. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para llevar a cabo las elecciones de altas autoridades judiciales que las autoridades máximas del órgano judicial: Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Tribunal Agroambiental (TA) y Consejo de la Magistratura (CM), en particular en seguimiento a las recomendaciones de mi antecesor en este mandato, realizadas durante su visita oficial al Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que, si se diera una vacancia de los puestos de altas autoridades judiciales en 2024, éstas serían limitadas en duración, y cómo se aseguraría que dichas vacantes tengan un impacto mínimo en el derecho a juicio justo de las personas en el país.”

B. CON RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE LA COMUNICACIÓN AL BOL 1/2023.

3. Respecto al Proceso de Preselección de Autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría General de

la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia–Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional¹:

- i. El 02 de marzo de 2023, los Jefes de Bancada del MAS-IPSP remitieron el proyecto de Reglamento y Convocatoria de Preselección de Autoridades Judiciales a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional. En la misma fecha, dicho proyecto fue trasladado a la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral de la Cámara de Diputados.
- ii. El 22 de marzo de 2023, la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral, aprobó el proyecto de Reglamento de Preselección de candidatas y candidatos para autoridades judiciales y remitió el mismo a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (Pres-ALP). Posteriormente, la Pres-ALP convocó a sesión plenaria para el tratamiento del referido Reglamento en fecha 27 de marzo de 2023, realizándose su aprobación a través de Resolución de Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. 005/2022-2023, con la consiguiente publicación de la convocatoria para el martes 28 de marzo de 2023, cumpliendo así el procedimiento y plazos previstos en la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017.
- iii. El 10 de abril de 2023, el ciudadano [REDACTED] presentó una Acción de Amparo Constitucional en la Sala Constitucional 1^{ra} del Departamento de Beni, alegando una supuesta vulneración a sus derechos constitucionales como posible postulante. Dicha Sala Constitucional dispuso la paralización del proceso de preselección en fecha 11 de abril y, el 13 de abril, por efecto de una Acción de Amparo Constitucional, se dejó sin efecto la convocatoria y el reglamento aprobado mediante R.A.L.P. 005/2022-2023.
- iv. El 18 de abril de 2023, la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) aprobó un segundo proyecto de Reglamento de Preselección de autoridades judiciales considerando las observaciones realizadas por la Sala Constitucional 1^{ra} del Departamento de Beni. Dicho proyecto de reglamento fue remitido a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional en fecha 19 de abril de 2023. Tras la convocatoria a sesión, el proyecto de Reglamento fue aprobado en fecha 20 de abril de 2023, a través de la Resolución de

¹ Nota VPEP-SG-DGGL-UGTL-NE-0702/2023 de 23 de octubre de 2023, de la Secretaría General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. 007/2022-2023, realizándose la publicación de la convocatoria en fecha viernes 21 de abril de 2023.

- v. El 24 de abril de 2023, el Jefe de Bancada de la agrupación ciudadana de oposición “CREEMOS”, [REDACTED], presentó una Acción de Inconstitucionalidad Abstracta ante el Tribunal Constitucional Plurinacional en contra de la Resolución de Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. 007/2022-2023 que aprobó el segundo Reglamento de Preselección de candidatas y candidatos para autoridades judiciales. Dicha Acción de Inconstitucionalidad fue admitida el 27 de abril de 2023.
- vi. El 28 de abril de 2023, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional fue notificada con el Auto Constitucional No. 0186/2023-CA, disponiéndose la suspensión provisional del proceso de preselección como medida cautelar.
- vii. Posteriormente, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0060/2023 de 31 de julio de 2023, declaró la Inconstitucionalidad de la Resolución de Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. 007/2022-2023, estableciendo que el Proceso de Preselección debía estar previsto en una Ley y la aprobación de la misma debía realizarse por dos tercios (2/3) de votos de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- viii. El 04 de agosto de 2023, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional convocó a los Jefes de Bancada de las tres fuerzas políticas representadas en la Asamblea Legislativa Plurinacional a fin de encontrar puntos de convergencia sobre el marco legal que permita la realización oportuna de elecciones judiciales.
- ix. El 31 de agosto de 2023, la Cámara de Senadores reinstaló su 181ª sesión para tratar el Proyecto de Ley C.S. N° 144/2023-2024. Así, en el marco del procedimiento legislativo establecido en la Constitución Política del Estado, esa Cámara aprobó el Proyecto de Ley Transitoria para las Elecciones Judiciales 2023-2024 (Proyecto de Ley C.S. N° 144/2022-2023).
- x. El 01 de septiembre de 2023, la Cámara de Diputados tomó conocimiento sobre el referido Proyecto de Ley Transitoria en su calidad de cámara revisora y, en virtud del mecanismo de “consultas”, dicha Cámara solicitó a los Órganos Ejecutivo, Judicial y Electoral sus criterios respecto al Proyecto de Ley C.S. N° 144/2022-2023.

- xii. Por su parte, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) presentó una Consulta Previa de Constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional Plurinacional con relación al Proyecto de Ley C.S. N° 144/2022-2023.²
 - xiii. Así, de acuerdo al Auto Constitucional 0437/2023, el Tribunal Constitucional Plurinacional dispuso la suspensión del procedimiento de aprobación del referido Proyecto de Ley en virtud del Artículo 113 del Código Procesal Constitucional, hasta la emisión de la respectiva Sentencia Constitucional.
4. Por su parte, respecto a las medidas legislativas y operativas para poner en marcha un proceso de elección popular de las máximas Autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral ha informado³ que:

“el Tribunal Supremo Electoral conforme las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del régimen Electoral, ha venido desarrollando actividades preparatorias para la organización y realización de la etapa de votación popular, como son: Reuniones de coordinación con autoridades de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en atención a solicitudes realizadas por el propio ente legislativo o por solicitudes a reunión realizadas por el Tribunal Supremo Electoral, donde se ha expuesto la necesidad de viabilizar lo antes posible el proceso de preselección de las autoridades judiciales.”

5. Asimismo, dicho Órgano del Estado boliviano informa que ha adoptado medidas adicionales previendo la realización de elecciones, indicando que:

“el Tribunal Supremo Electoral ha realizado talleres internos de elaboración y ajustes del Calendario Electoral conforme los plazos tentativos de la Asamblea Legislativa, ajustes de instrumentos de planificación interna con la Dirección Nacional de Procesos Electorales, ajustes reglamentarios, revisión del proyecto de Ley Transitoria para las Elecciones Judiciales 2023-2024 y todas las acciones necesarias para llevar a cabo la etapa de organización y realización de la votación popular del proceso electoral de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, una vez que

² Nota PRES. T.S.J. N° 308/2023 de 23 de octubre de 2023, del Tribunal Supremo de Justicia.

³ Nota TSE-PRES-SC-DNJ N° 1008/2023 de 3 de noviembre de 2023, del Tribunal Supremo Electoral.

la Asamblea Legislativa Plurinacional inicie la etapa que le corresponde, vale decir la de postulación y preselección de postulantes.”

6. En vista de la información que antecede, el Estado boliviano, a través de sus distintos Órganos y en el marco de sus respectivas funciones, ha impulsado medidas de distinta naturaleza para que el pueblo boliviano concurra a una elección de las máximas autoridades de los más altos tribunales bolivianos. Consecuentemente, incluso en la hipótesis de que dichos cargos queden vacantes a partir del 1 de enero de 2024, la vacancia indefinida de los mismos no es una opción contemplada por ninguno de los Órganos del Estado.
7. Asimismo, es necesario subrayar que la elección por sufragio universal es un mecanismo aplicable únicamente a las más altas autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura. Consecuentemente, dicho método de composición no se aplica a la designación de Vocales, Jueces y otros funcionarios de apoyo judicial, cuyas funciones son ejercidas de acuerdo a la Ley N° 025 del Órgano Judicial, de 24 de junio de 2010 y normas previstas por el Consejo de la Magistratura. Al respecto, resulta oportuno comunicar que, según información publicada por el Consejo de la Magistratura, dicha Entidad ha informado la institucionalización del noventa y seis (96) por ciento de Jueces en materia Ordinaria, lo cual es congruente con las recomendaciones (párrafo 116) del Informe de Visita al Estado Plurinacional de Bolivia del ex Relator sobre Independencia de Magistrados y Abogados.
8. Por último, en consideración de la información descrita en el presente documento, las acciones desarrolladas por los distintos Órganos del Estado están destinadas a garantizar un proceso de preselección de candidatos idóneos para ocupar los cargos de los más altos Tribunales bolivianos y la consiguiente realización de una elección popular transparente, participativa e íntegra sujeta a la Constitución Política del Estado, sin menoscabo de las obligaciones internacionales que establecen estándares de garantía al derecho a un juicio justo, debido proceso e independencia judicial.